



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0166-2018

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI

INFORME GENERAL

Examen Especial al pago de viáticos, subsistencias, viáticos por gastos de residencia y pasajes, al interior y exterior del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2016-12-31

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Examen especial al pago de viáticos, subsistencias, viáticos por gastos de residencia y pasajes, al interior y exterior del país, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Quito – Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AI	Auditoría Interna
CD	Consejo Directivo
CGE	Contraloría General del Estado
CUR	Comprobante Único de Registro
DGI	Dirección de Gestión Institucional
FI	Financiero
IEPI	Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
NCI	Normas de Control Interno
UGAF	Unidad de Gestión Administrativa Financiera
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

	Página
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Afectación presupuestaria de la partida 53.03.01 Pasajes al Interior	6
Ausencia de un Reglamento Interno que norme y regule el pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país.	9
Anexos:	
Anexo 1 - Servidores relacionados	
Anexo 2 - Afectación presupuestaria de la partida 53.03.01 Pasajes al Interior	



[Handwritten signature]
2018-02-14.

Ref: Informe aprobado el

Quito, DM.,

Señor
Director Ejecutivo
Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al pago de viáticos, subsistencias, viáticos por gastos de residencia y pasajes, al interior y exterior del país, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

[Handwritten signature]



Ing. Tatiana Freire Erazo
Auditora
Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2017 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Señor Contralor General del Estado Subrogante, mediante Acuerdo 055-CG-2016 de 30 de diciembre de 2016; y, de conformidad a la Orden de Trabajo 0003-IEPI-AI-2017 de 16 de agosto de 2017.

Objetivo del examen

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables a la autorización y pago de viáticos, subsistencias, residencia y pasajes al interior y al exterior del país.

Alcance del Examen.

Se analizó el proceso de pago de viáticos, subsistencias, viáticos por gastos de residencia y pasajes, al interior y exterior del país, de las y los servidores de la institución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

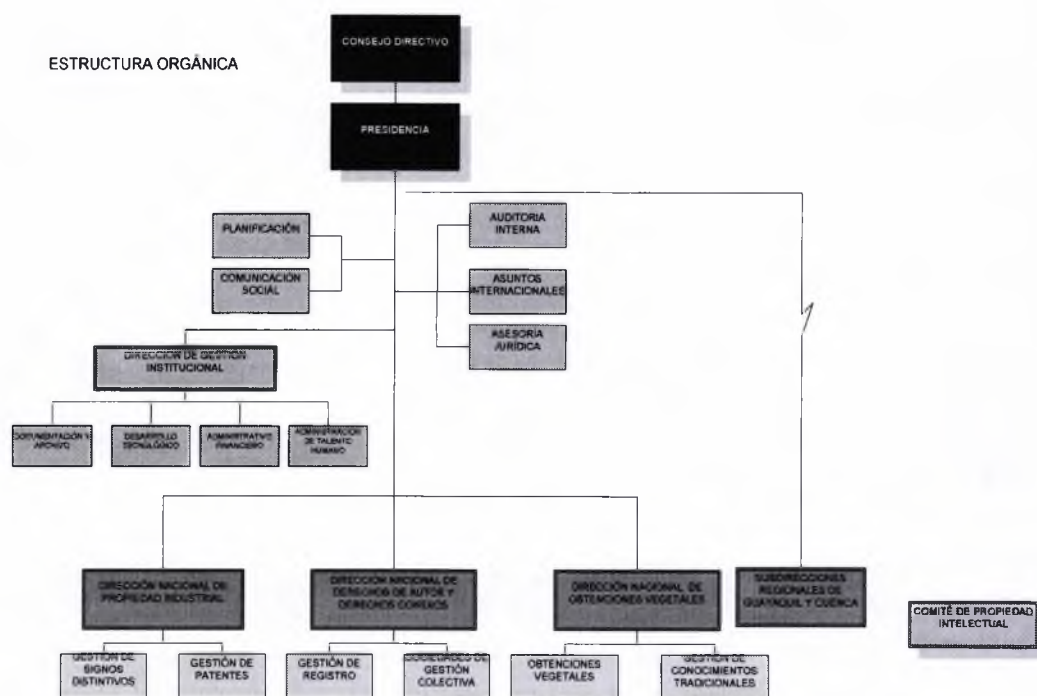
Base legal

El 22 de abril de 1998, se expidió la Ley de la Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial 320 de 19 de mayo del mismo año, mediante la cual se crea el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito.

 nas

Estructura orgánica

El IEPI se rige por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante Resolución CD-IEPI 06-177 de 6 de noviembre de 2006 y publicado en el Registro Oficial 413 del 8 de diciembre de 2006.



1. Procesos gobernantes

- 1.1. Direccionamiento Estratégico de la Propiedad Intelectual
- 1.2. Gestión Estratégica de la Propiedad Intelectual

2. Procesos agregadores de valor

- 2.1. Gestión de la Propiedad Industrial
 - 2.1.1. Gestión de Signos Distintivos
 - 2.1.2. Gestión de Patentes
- 2.2. Gestión de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - 2.2.1. Gestión de Registro
 - 2.2.2. Sociedades de Gestión Colectiva
- 2.3. Gestión de Obtenciones Vegetales
 - 2.3.1. Obtenciones Vegetales

Handwritten signature/initials in blue ink.

3. Procesos habilitantes

3.1. De asesoría

- 3.1.1. Comités de Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales; y, de Derechos de Autor
- 3.1.2. Gestión de Control Interno
- 3.1.3. Gestión de Planificación
- 3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica

3.2. De Apoyo

- 3.2.1. Secretaría General
- 3.2.2. Gestión de Recursos Humanos
- 3.2.3. Gestión Administrativa Financiera
- 3.2.4. Desarrollo Tecnológico

4. Procesos desconcentrados

- 4.1. Gestión técnica administrativa de la Propiedad Intelectual en las jurisdicciones de Guayaquil y Cuenca.

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPI, en relación de los objetivos estratégicos de la entidad señala:

- Aportar al desarrollo económico y productivo del país, mediante la protección y promoción de la libre competencia, persiguiendo las conductas ilícitas a la piratería o a la competencia desleal;
- Apoyar al proceso de inserción del Ecuador en los mercados internacionales, creando condiciones jurídicas administrativas que protejan a los titulares de los derechos de propiedad intelectual;
- Promover y difundir los derechos de la propiedad intelectual en todas sus formas.

Monto de recursos examinados


Se analizaron 546 300,11 USD correspondiente al proceso de pago de viáticos, subsistencias, viáticos por residencias y pasajes al interior y exterior del país, desglosados de la siguiente manera:

CUATRO

Detalle de recursos examinados			
Concepto	Valores USD		
	2014	2015	2016
Viáticos y subsistencias al interior del país	61 883,19	56 842,88	8 217,66
Viáticos y subsistencias al exterior del país	13 902,29	6 614,80	6 006,95
Gastos de residencia	52 990,11	30 448,26	3 895,23
Pasajes al interior	156 923,28	87 310,64	20 123,71
Pasajes al exterior	31 688,78	3 971,83	5 480,50
Totales	317 387,65	185 188,41	43 724,05

Fuente: Unidad Administrativa Financiera

Servidores relacionados

Anexo 1.


CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual -IEPI-, no efectuaron ninguna acción de control relacionada con el presente examen especial; por lo que no ameritó realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Afectación presupuestaria de la partida 53.03.01 Pasajes al Interior

En los comprobantes únicos de registro (CUR), con los cuales se cancelaron viáticos y subsistencias al interior del país por comisiones de servicios que cumplieron los servidores de la entidad, se determinó que 443,56 USD correspondientes a gastos por peajes, parqueaderos y combustibles y lubricantes, se afectaron presupuestariamente a la partida 53.03.01 Pasajes al interior, en lugar de cargar dichos gastos a la partida 57.01.02 Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes. (anexo 2).

Lo comentado se produjo por cuanto la Experta en Contabilidad contabilizó estos gastos en una cuenta diferente a la establecida en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público y el Experto Principal en Administración y Finanzas, no aplicó procedimientos de control interno presupuestario y aprobó los CUR, sin realizar ninguna observación sobre la afectación presupuestaria, tampoco desarrollaron sus actividades de manera coordinada, lo que originó que no se disponga de información financiera confiable y se hayan comprometido fondos de otra partida presupuestaria a la relacionada con el gasto.

Incumplieron la letra b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservaron lo dispuesto en las NCI 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, el número 3 de la 402-02 Control previo al compromiso; 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por

 SEIS

resultados y 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera que señala:

"...Por ningún concepto...los registros de los hechos económicos...se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en el catálogo general..."

Se comunicaron los resultados provisionales a los diferentes servidores relacionados a fin de que expongan documentadamente sus puntos de vista, así:

Fecha	Oficio No.	Cargo
2017-11-10	0024-003-IEPI-AI-2017	Experto Principal en Administración y Finanzas
2017-11-10	0025-003-IEPI-AI-2017	Experta en Tesorería
2017-11-10	0026-003-IEPI-AI-2017	Experta en Contabilidad
2017-11-10	0027-003-IEPI-AI-2017	a) Experta en Finanzas 2; b) Profesional; y, c) Especialista Coordinadora Tesorería-Control Interno

El Experto Principal en Administración y Finanzas, la Experta en Tesorería y la Experta en Contabilidad en funciones del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; y, la servidora con cargos: a) Experta en Finanzas 2 en funciones del 1 de enero al 4 de junio de 2014, b) Profesional en funciones del 5 de junio al 31 de diciembre de 2014; y, c) Especialista Coordinadora Tesorería-Control Interno en funciones del 1 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, con oficios IEPI-DGI-2017-002; IEPI-UGAF-2017-006; IEPI-UGAF-2017-007; y, IEPI-UGAF-2017-016 de 17 de noviembre de 2017; en su orden, presentaron sus comentarios en términos similares, que en su parte pertinente señalaron:

"...en general los presupuestos asignados a las Instituciones por parte del Ministerio de Finanzas se encontraban totalmente restringidos y se asignaron valores a partidas específicas, además que las modificaciones presupuestarias se autorizaban únicamente en casos en los que los pedidos correspondía a contratos de arrastre o de ejecución; es decir, los valores asignados por partidas debía ser optimizados y utilizados, por este motivo los valores correspondientes a parqueaderos, peajes al ser gastos correspondientes o que forman parte de la movilización por concepto de comisiones de servicio al interior se consideraron como pasajes al interior.

*...se debe considerar que la partida señalada como de aplicación para este tipo de gastos, no viene financiada desde el inicio de la asignación presupuestaria, misma que corresponde al grupo 57. **-530301 Pasajes al Interior Gastos por movilización** y transporte de servidores y trabajadores públicos dentro del país; transporte de delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales que brindan asistencia técnica y participan en eventos de entidades públicas; y, para deportistas, entrenadores y cuerpo técnico que representen al*

 SIETE

país. .-Por lo tanto, la partida **considera gastos de movilización y los rubros de parqueaderos y peajes son parte de los gastos que deben incurrirse dentro de los traslados que se efectúen en una comisión de servicios...lo que se ha efectuado y se ratifica es una optimización de los recursos asignados con el fin de cumplir con las obligaciones financieras por los gastos incurridos por los servidores dentro de las comisiones de servicios institucionales y que el ítem utilizado incorpora gastos de movilización que son sobre los cuales se han cancelado los valores...**".

Lo expuesto por los servidores, no modifica el criterio de auditoría, la institución incurrió en gastos relacionados a la partida 57.01.02 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes, determinados en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público; sin embargo, la afectación presupuestaria fue a la partida 53.03.01 Pasajes al Interior.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 21 de noviembre de 2017, varios servidores expusieron sus puntos de vista, así:

El Experto Principal en Administración y Finanzas, la Experta en Tesorería, la Experta en Contabilidad; y, la servidora con cargos: a) Experta en Finanzas 2, b) Profesional y c) Especialista Coordinadora Tesorería-Control Interno con oficio IEPI-DGI-2017-003 de 4 de diciembre de 2017, manifestaron:

"...**Se dispone** emitir las certificaciones presupuestarias correspondientes a gastos en relación al pago de comisiones de servicios institucionales que haya (sic) cumplido los servidores del IEPI, en función del tipo de gasto que se cancelará y en observancia del catalogo presupuestaria (sic) emitido por el Ministerio de Finanzas; **es decir, la certificación presupuestaria anual que se emite para este tipo de pago deberá contener ítems para el pago de viáticos, movilización, reembolso por peajes, combustible y/o pasajes al interior u otro que se requiera.** .-En el caso de que al plantearse una modificación presupuestaria para alimentar alguna de las partidas señaladas, **el Ministerio de Finanzas rechace la misma se deberá adjuntar el documento que muestre el mencionado rechazo que será el habilitantes (sic) para tomar los recursos de otro ítem que establezca finanzas, considerando la obligación de optimizar los recursos asignados y cumplir con las obligaciones adquiridas...**".

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado por auditoría, el gasto por peajes, parqueaderos, combustibles y lubricantes se aplicó a la partida presupuestaria 53.03.01 Pasajes al Interior, cuando debió afectarse la 57.01.02 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.

 **octo**

Conclusión

La Experta en Contabilidad, contabilizó estos gastos en una cuenta diferente a la establecida en el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público y el Experto Principal en Administración y Finanzas, no aplicó procedimientos de control interno presupuestario y aprobó los CUR sin realizar ninguna observación sobre la afectación presupuestaria, tampoco desarrollaron sus actividades de manera coordinada, lo que originó que no se disponga de información financiera confiable y se hayan comprometido fondos de otra partida presupuestaria a la relacionada con el gasto.

Recomendación

Al Director de Gestión Institucional

1. Dispondrá a la Experta en Contabilidad y al Experto Principal en Administración y Finanzas que laboren de manera coordinada y apliquen procedimientos de control interno presupuestario con la finalidad de que los gastos de peajes, parqueaderos, combustibles y lubricantes que realicen los servidores que se desplazan en comisiones de servicio al interior del país, se afecte a la partida presupuestaria 57.01.02 Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes, que se encuentra determinada en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público.

Ausencia de un Reglamento Interno que norme y regule el pago de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país.

En el trámite de autorización y liquidación de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país, se determinaron las siguientes deficiencias:

- Las autorizaciones de las comisiones de servicio, no se realizaron dentro de los tres días anteriores a la salida programada de dichas comisiones.

 RUEVE

- No se entregaron anticipos de viáticos y subsistencias para el cumplimiento de las comisiones de servicios institucionales, los gastos fueron asumidos por los servidores que desplazaron en comisión de servicios.
- Los informes sobre el cumplimiento de las comisiones de servicios institucionales, no tienen registrado el nombre, fecha y hora de recepción, lo que no permitió evidenciar si los servidores presentaron dichos informes dentro de los cuatro días posteriores al cumplimiento de las comisiones.
- Los informes de liquidación de viáticos contienen la misma fecha de la solicitud; y no se describen las actividades realizadas; ni los productos alcanzados, lo que no permitió conocer si se cumplió con el objeto de la comisión.

Lo comentado se produjo por cuanto el Experto Principal en Administración y Finanzas; la Experta en Tesorería; y, la Experta en Contabilidad como responsables y líderes del proceso contable financiero, no desarrollaron sus actividades de manera coordinada ni elaboraron un reglamento interno de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación tanto al interior como al exterior del país, que contenga procedimientos internos que se ajusten a las necesidades particulares de la institución; tampoco supervisaron y controlaron que los servidores hayan presentado la documentación completa y en los plazos establecidos en la normativa general vigente, lo que no permitió mantener un control adecuado de los procedimientos y trámites relacionados a la solicitud, aprobación, pago y liquidación de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país.

Incumplieron la letra b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; e, inobservaron las NCI 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; el número 2 del artículo 15 De los responsables de las unidades internas y el 22 De la responsabilidad del pago de viáticos y la Segunda Disposición General, del Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos, emitido mediante Acuerdo Ministerial MRL-2013-0097, de 22 de mayo de 2013; el inciso segundo del artículo 11 De la responsabilidad de las unidades financieras y de administración del talento humano y el 14 Del informe del cumplimiento de servicios institucionales, de la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para

 DIEZ

las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado emitida mediante Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165, de 27 de agosto de 2014; y, el artículo 21 De los informes del cumplimiento de los servicios institucionales en el exterior del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales el 21 de febrero de 2011.

Se comunicaron los resultados provisionales a los diferentes servidores relacionados a fin de que expongan documentadamente sus puntos de vista, así:

Fecha	Oficio No.	Cargo
2017-11-10	0024-003-IEPI-AI-2017	Experto Principal en Administración y Finanzas
2017-11-10	0025-003-IEPI-AI-2017	Experta en Tesorería
2017-11-10	0026-003-IEPI-AI-2017	Experta en Contabilidad
2017-11-10	0027-003-IEPI-AI-2017	a) Experta en Finanzas 2; b) Profesional; y, c) Especialista Coordinadora Tesorería-Control Interno

El Experto en Administración y Finanzas, la Experta en Tesorería y la Experta en Contabilidad en funciones del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; y, la servidora con cargos: a) Experta en Finanzas 2 en funciones del 1 de enero al 4 de junio de 2014; b) Profesional en funciones del 5 de junio al 31 de diciembre de 2014; y, c) Especialista Coordinadora Tesorería-Control Interno en funciones del 1 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, con oficios IEPI-DGI-2017-002; IEPI-UGAF-2017-006; IEPI-UGAF-2017-007; y, IEPI-UGAF-2017-016 de 17 de noviembre de 2017; en su orden, presentaron sus comentarios en términos similares, que en su parte pertinente señalaron:

"...debido al tipo de actividades que se desarrollan en nuestra institución y las acciones de control que como ente de (sic) regulador de los derechos intelectuales se deben efectuar, en muchos de los casos las comisiones de servicio se aprueban 24 horas antes de la comisión o incluso el mismo día que el servidor debe ausentarse y para esos casos no puede efectuarse un proceso de pago mediante anticipo va que los documentos son remitidos a la Unidad de Gestión Financiera al retorno de la comisión de servicios, sin que eso signifique que el servidor pierda el derecho de pago en relación a viáticos, subsistencia, alimentación y/o movilización o que la Unidad de Gestión Financiera pueda negarse a la recepción de los documentos por cuanto no se solicitó el pago como anticipo... emitte certificaciones de manera anual, en función de la disponibilidad presupuestaria, la misma que de acuerdo a las modificaciones que Finanzas apruebe y conforme su uso se alimenta la partida y se emite la certificación presupuestaria correspondiente no de manera individual sino global en forma previo al




pago... -En cuanto al señalamiento de que los pagos no se efectuaron como anticipos, es necesario precisar y señalar que el Ministerio de Finanzas durante los años 2015 y 2016 por la falta de liquidez en la caja fiscal, restringió el pago de anticipos por cualquier concepto e incluso se suspendieron pagos por anticipos incluso de contratos que se encontraban debidamente firmados y que en su contenido señalaban el pago de anticipo por inicio de las actividades, más aún en el tema de anticipos por viáticos los anticipos no se acreditaban, incluso los pagos por anticipos se mantuvieron pendientes de pago del 2015 al 2016 en varias instituciones del estado; efectuar pagos por anticipos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación y/o movilizaciones con las circunstancias señaladas hubiera constituido un perjuicio para los servidores ya que no hubiera recibido los valores que les correspondía por normativa por la comisión de servicios autorizada, al efectuar el pago directo al gasto, se logró que los pagos de efectuará dentro del mismo ejercicio fiscal...".

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría, más bien ratifica las observaciones relacionadas con la falta de control en el trámite del pago y liquidación de viáticos y subsistencias.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 21 de noviembre de 2017, varios servidores expusieron sus puntos de vista, así:

El Experto Principal en Administración y Finanzas, la Experta en Tesorería, la Experta en Contabilidad; y, la servidora con cargos: a) Experta en Finanzas 2, b) Profesional y c) Especialista Coordinadora Tesorería-Control Interno en oficio IEPI-DGI-2017-003 de 4 de diciembre de 2017, manifestaron:

"...En relación al pago de anticipos por otro lado debido a la estructura, actividades de control y actividades de las Unidades Agregadoras de Valor, con el fin de establecer un proceso que nos permita en apego a la normativa atender las necesidades institucionales, se ha solicitado criterio jurídico con el fin de poder establecer un instrumento jurídico que ampare el proceso de pago directo al gasto, para lo cual mediante MEMORANDO NO. IEPI-FI-2017-1143-M, la Experta Principal en Administración y Finanzas solicita el pronunciamiento jurídico correspondiente. -Argumentos que no fueron aceptados y se mantuvo la observación dentro del informe borrador, con estos antecedentes y debido las (sic) condiciones de estructura y de acciones de control que deben efectuar especialmente las Unidades Agregadoras de Valor, la planificación con 72 horas de anticipación que se requiere para emitir un anticipo de viáticos es prácticamente imposible de cumplir por parte de la UGAF, lo que dará como resultado que esta observación sea recurrente para futuros exámenes, trayendo como resultado sanciones para los servidores responsables del proceso de pago; por ello, solicito emitir un criterio jurídico en relación a la posibilidad de acuerdo a la normativa vigente, de emitir una resolución u otro instrumento


DOGE

jurídico por parte de la máxima autoridad o su delegado; mediante el cual se establezca de acuerdo al análisis técnico, que los pagos para los servidores de las Unidades Agregadoras de valor (sic) debido a la falta de planificación por razones propias de sus competencias, los desembolsos se puede efectuar no como anticipo sino como pagos directo (sic) al gasto una vez que se retorne de la comisión de servicios o de ser pertinente establecer este particular, mediante un Reglamento Interno Institucional...".

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto existieron solicitudes de viáticos que no fueron presentadas con al menos tres días de anterioridad al inicio de la comisión, los servidores no recibieron anticipos de viáticos; y, los informes para liquidación y pago no fueron presentados dentro de los cuatro días posteriores al cumplimiento de la comisión de servicios.


Conclusión

El Experto Principal en Administración y Finanzas; la Experta en Tesorería; y, la Experta en Contabilidad como responsables y líderes del proceso contable financiero, no desarrollaron sus actividades de manera coordinada ni elaboraron un reglamento interno de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación tanto al interior como al exterior del país, que contenga procedimientos internos que se ajusten a las necesidades particulares de la institución; tampoco supervisaron y controlaron que los servidores beneficiarios hayan presentado la documentación completa y en los plazos establecidos en la normativa general vigente, lo que no permitió mantener un control adecuado de los procedimientos y trámites relacionados a la solicitud, aprobación, pago y liquidación de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país.

Recomendaciones

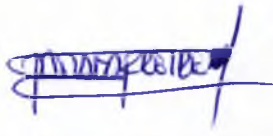
Al Director de Gestión Institucional

2. Dispondrá al Experto Principal en Administración y Finanzas que conjuntamente con las Expertas en Tesorería, Contabilidad y Talento Humano, elaboren el reglamento interno de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación tanto al interior como al exterior del país, que contenga procedimientos internos que se ajusten a las necesidades particulares de la institución considerando las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo, herramienta que una vez elaborada se canalizará al Director Ejecutivo para su conocimiento y aprobación y posterior socialización a los

 DIRECTOR

servidores del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, para su cumplimiento.

3. Dispondrá a los servidores encargados del control previo a la liquidación y pago de viáticos, verifiquen que la documentación presentada por los servidores que cumplieron la comisión de servicios, esté completa y dentro de los tiempos establecidos en la normativa vigente; y, que el informe describa las actividades desarrolladas y los productos alcanzados.



Ing. Tatiana Freire Erazo

Auditora

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -IEPI-

CATORCE

